

00610

**ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2026-MPHCO/O**

Huánuco, 16 de junio de 2026.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, 15 de junio de 2026, el Expediente N° 202624832 de fecha 15 de junio de 2026, que contiene el Pedido N° 001-2026-MPHCO/REG., presentado por los regidores Álvaro Fabricio Fernández Portugal, Joel Arteaga Calixto, Stefany Xiomara Alcedo Aparicio y Emilio Fernando Shol Ponce; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, reafirma que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) señala que son atribuciones y obligaciones de los regidores “Formular pedidos y mociones de orden del día”;

Que, el artículo 39° de la citada Ley N° 27972 señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”; lo cual concuerda con el primer párrafo del artículo 41° de la misma norma, el cual establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, por otro lado, el literal b) del artículo 27 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de esta comuna precisa que corresponde a los regidores la atribución y obligación de “Formular pedidos y mociones de orden del día”;

Que, en la estación correspondiente de la sesión de fecha 15 de junio de 2026, los regidores Álvaro Fabricio Fernández Portugal, Joel Arteaga Calixto, Stefany Xiomara Alcedo Aparicio y Emilio Fernando Shol Ponce presentaron el Pedido N° 001-2026-MPHCO/REG., el mismo que fue oralizado por el regidor Joel Arteaga Calixto, quien manifestó que, si bien mediante la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA se formalizó el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDA Huánuco S.A., el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) asumió temporalmente las funciones de administración y dirección de la empresa prestadora —en el marco de las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento—, sustituyendo las competencias de la Junta General de Accionistas y del Directorio mientras dure la intervención;

Que, sin embargo, ante la deficiente gestión que viene ocurriendo en la administración de SEDA HUÁNUCO S.A., la cual carece de proyectos orientados a mejorar la calidad del agua que consume la población huanuqueña, y considerando que, a pesar de los años de administración por parte de la mencionada entidad, no se han optimizado los canales que conducen el agua hacia los hogares, poniendo en riesgo la salud pública; los recurrentes solicitan que el Concejo Municipal emita un pronunciamiento mediante Acuerdo de Concejo institucional, invocando la renuncia de los funcionarios designados por el OTASS y requiriendo que la administración de la empresa SEDA Huánuco S.A. retorne a la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el Concejo Municipal, como máxima autoridad representativa de la provincia, tiene el deber ético y legal de defender el derecho fundamental de la población al acceso de agua potable en condiciones de calidad y dignidad; por lo que, frente a la inacción, la falta de resultados tangibles del Régimen de Apoyo Transitorio y el quiebre de las expectativas vecinales, este Pleno rechaza enérgicamente el desempeño de las cabezas institucionales responsables de dicha gestión;

Que, la Municipalidad Provincial de Huánuco ostenta la condición legítima e histórica de accionista mayoritaria de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDA HUÁNUCO S.A., patrimonio público que representa los intereses económicos y sociales de la ciudadanía huanuqueña; razón por la cual, al haber fracasado ostensiblemente los objetivos de la intervención temporal del OTASS, este Pleno considera de justicia y de estricto derecho exigir la inmediata devolución y el restablecimiento de las plenas facultades de dirección y administración de la empresa a favor de esta comuna provincial, respetando su condición de propietaria mayoritaria del paquete accionario;

Que, por los fundamentos expuestos, resulta plenamente legítimo e institucionalmente procedente declarar como PERSONAS NO GRATAS para la provincia de Huánuco al Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), como muestra del descontento y censura del Pleno Municipal ante la afectación directa a la salud pública y el bienestar general de los ciudadanos huanuqueños;

Que, el Concejo Municipal, luego de escuchar la fundamentación del regidor y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, acordó aprobar el pedido en todos sus extremos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** el Pedido N° 001-2026-MPHCO/REG., presentado por los regidores Álvaro Fabricio Fernández Portugal, Joel Arteaga Calixto, Stefany Xiomara Alcedo Aparicio y Emilio Fernando Shol Ponce, orientado a exigir la inmediata conclusión del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y el retorno definitivo de la administración de la EPS SEDA Huánuco S.A. a la Municipalidad Provincial de Huánuco en su calidad de accionista mayoritaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.** – **DECLARAR PERSONAS NO GRATAS** para la provincia de Huánuco al Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDA HUÁNUCO S.A. **Econ. Mirko Félix Jurado Dueñas** y al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) **Econ. Eleazar Torres Ybañez**, ante la deficiente gestión técnica y administrativa que viene vulnerando el derecho al agua potable de calidad y poniendo en riesgo la salud pública de la población huanuqueña.

**ARTÍCULO 3°.** – **REQUERIR LA INMEDIATA RENUNCIA** del Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y de más funcionarios designados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), debido a la alarmante falta de capacidad técnica, la ausencia de proyectos de optimización del servicio y la vulneración sistemática del derecho fundamental de los huanuqueños a consumir agua potable de calidad.

**ARTÍCULO 4°.** – **EXHORTAR AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS) Y AL OTASS** la inmediata reversión de las facultades políticas, administrativas, operativas y comerciales de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. a favor de la **Municipalidad Provincial de Huánuco en su condición de accionista mayoritaria**, restituyendo con ello los derechos legítimos de la Junta General de Accionistas de acuerdo a las normas de la materia.

**ARTÍCULO 5°.** – **ENGARGAR** la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital realizar, emitir y difundir el pronunciamiento oficial correspondiente a través de los medios institucionales y de comunicación masiva, dejando firmemente en claro la posición política e institucional adoptada por este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 6°.** - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), a la EPS SEDA Huánuco S.A., a los regidores solicitantes, a la Oficina General de Administración, y a las demás dependencias competentes para los fines y acciones correspondientes conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PRO. DEL D. EL HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra  
signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida  
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con  
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **17 JUN. 2026**

PRO. DEL D. EL HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA